

000.1538
Asentamiento hecho
y hecho



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL
CARMEN" ETAPA III, A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS**

PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA

ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

00010587
Quinto
Septiembre



ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN

006.1535
Quevedo
V. Oe 7



N.	ÁREA TOTAL m2	ÁREA DE QUEBRADA RELLENA EN LOTES m2	ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA RELLENA EN LOTES m2	ÁREA DE AFECTACIÓN DE VIA EN LOTES m2	ÁREA ÚTIL m2	CUADRO DE LINDEROS			
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	1581,5	9,13	40,08	28,75	1504	Con propiedad particular en 54,16 m	Con Pasaje S2E en 55,92 m	Con propiedad particular en 29,08 m	Con calle Oe9C en 28,76 m
2	338,5				339	Con Pasaje S2E en 13,79 m	Con lote N° 6 en 14,63 m	Con propiedad particular en 23,96 m	Con lote N° 3 en 24,00 m
3	338,71				339	Con Pasaje S2E en 14,04 m	Con lote N° 6 en 14,24 m	Con lote N° 2 en 24,00 m	Con lote N° 4 en 24,11 m
4	344				344	Con Pasaje S2E en 14,28 m	Con lote N° 6 en 14,28 m	Con lote N° 3 en 24,11 m	Con lote N° 5 en 24,25 m
5	339,14			24,38	315	Con Pasaje S2E en 14,00 m	Con lote N° 6 en 14,00 m	Con lote N° 4 en 24,25 m	Con calle Oe9C en 24,38 m
6	1070			15,49	1055	Con lote N° 5 en 14,00 m, lote N° 4 en 14,28 m, lote N° 3 en 14,24 m, lote N° 2 en 14,63 m	Con lote N° 7 en 21,10 m y pasaje S2G en 37,15 m	Con propiedad particular en 19,90 m	Con Calle Oe9C en 18,00 m
7	694,11		60,00		634	Con lote N° 6 en 21,10 m	Con Calle S3G en LD=19,94 m	Con propiedad particular en 31,29 m	Con lote N° 8 en 33,02 m y pasaje S2G en 3,00 m
8	516,35		48,51		468	Con Pasaje S2G en 13,40 m	Con Calle S3G en LD=15,88 m	Con lote N° 7 en 33,02 m	Con propiedad particular en 44,51 m
9	1062,4		62,96	19,40	980	Con Calle S3 en 7,50 m y Pasaje S2G en 14,47 m	Con Calle S3G en LD=20,69 m	Con propiedad particular en 50,74 m	Con lote N° 10 en 58,30 m
10	988,3		59,00	36,00	893	Con Calle S3 en 18,00 m	Con Calle S3G en LD=19,75 m	Con lote N° 9 en 58,30 m	Con lote N° 11 en 57,59 m
11	1025,2		65,80	34,19	925	Con Calle S3 en 17,00 m	Con Calle S3G en LD=22,03 m	Con lote N° 10 en 57,59 m	Con lote N° 12 en 59,92 m
12	949,85		60,71	34,82	854	Con Calle S3 en 17,35 m	Con Calle S3G en LD=20,48 m	Con lote N° 11 en 59,92 m	Con lote N° 13 en 61,90 m

000.1535
 Avenida
 de Est y Cero



13	1338,6		76,79	49,39	1212	Con Calle S3 en 25,15 m	Con Calle S3G en LD=25,48 m	Con lote N° 12 en 61,90 m	Con Pasaje S3A en 56,66 m
14	1231,5		84,68	29,73	1117	Con Calle S3 en 14,89 m	Con Calle S3G en LD=28,12 m	Con Pasaje S3A en 58,46 m	Con lote N° 16 en 37,65 m y lote N° 15 en 12,00 m y 26,20 m
15	300,14			24,00	276	Con Calle S3 en 12,00 m	Con lote N° 14 en 12,00 m	Con lote N° 14 en 26,20 m	Con lote N° 16 en 26,20 m
16	2037,5		105,60	59,38	1873	Con Calle S3 en 29,61 m	Con Calle S3G en LD=35,26 m	Con lote N° 14 en 37,65 m y lote N° 15 en 26,20 m	Con lote N° 17 en 8,23 m, lote N° 18 en 11,70 m, lote N° 19 en 11,95 m y lote N° 20 en 35,10 m
17	344,92		134,61		210	Con lote N° 18 en 43,28 m	Con Calle S3G en LD=45,04 m	Con lote N° 16 en 8,23 m	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 10,77 m
18	454,22				454	Con lote N° 19 en 42,70 m	Con lote N° 17 en 43,28 m	Con lote N° 16 en 11,70 m	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 11,50 m
19	448,57				449	Con lote N° 20 en 42,74 m	Con lote N° 18 en 42,70 m	Con lote N° 16 en 11,95 m	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 11,10 m
20	1491,5			79,32	1412	Con Calle S3 en 40,85 m	Con lote N° 19 en 42,74 m	Con lote N° 16 en 35,10 m	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 41,10 m
21	1914,3			84,30	1830	Con lote N° 22 en 39,79 m	Con Calle S3 en 42,32 m	Con lote N° 23 en 47,34 m	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 48,76 m
22	968,24				968	Con lote N° 40 en 14,54 m, lote N° 39 en 15,39 m y lote N° 38 en 8,15 m	Con lote N° 21 en 39,79 m	Con lote N° 23 en 25,60 m	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 25,30 m
23	1914,3			54,26	1860	Con lote N° 38 en 9,60 m, lote N° 37 en 10,21 m y lote N° 36 en 7,60 m	Con Calle S3 en 27,58 m	Con lote N° 24 en 71,44 m	Con lote N° 21 en 47,34 y lote N° 22 en 25,60 m
24	1686,2			52,23	1634	Con lote N° 36 en 3,99 m y lote N° 35 en 22,92 m	Con Calle S3 en 30,02 m	Con Pasaje Oe9D en LD=71,02 m	Con lote N° 23 en 71,44 m

000.11534
*Quito a la fe
 y a la vida*



25	1691,9			63,00	1629	Con lote N° 35 en 8,18 m, lote N° 29 en 18,93 m y lote N° 28 en 9,07 m	Con Calle S3 en 37,05 m	Con propiedad particular en 46,33 m	Con Pasaje Oe9D en LD=70,42 m
26	313,16			31,17	282	Con lote N° 27 en 11,58 m	Con Calle S3 en 19,43 m	Con Calle Oe9C en 16,13 m	Con propiedad particular en LD=32,45 m
27	225,06			12,00	213	Con Pasaje S2F en 18,73 m	Con lote N° 26 en 11,58 m y propiedad particular en 7,35 m	Con Calle Oe9C en 12,00 m	Con lote N° 28 en 12,00 m
28	225,29				225	Con Pasaje S2F en 18,73 m	Con lote N° 25 en 9,07 m y propiedad particular en 9,85 m	Con Lote N° 27 en 12,00 m	Con lote N° 29 en 12,00 m
29	1435			20,66	1414	Con Lote N° 30 en 54,32 m	Con Pasaje S2F en 37,33 m, pasaje S2F en 4,00 m, lote N° 28 en 12,00 m y lote N° 25 en 18,93 m	Con Calle Oe9C en 20,67 m	Con lote N° 35 en 13,00 m, Pasaje S2F en 4,00 y lote N° 47 en 19,59 m
30	1169		10,09	21,71	1137	Con Pasaje S2D en 53,50 m	Con lote N° 29 en 54,32 m	Con Calle Oe9C en 21,75 m	Con lote N° 47 en 21,70 m
31	416,45	181,8	83,11	15,00	137	Con lote N° 32 en 27,36 m	Con Pasaje S2D en 28,10 m	Con Calle Oe9C en 15,00 m	Con lote N° 34 en 15,10 m
32	1038,6			39,60	999	Con Calle Pablo Herrera en 25,20 m	Con lote N° 31 en 27,36 m	Con Calle Oe9C en 39,60 m	Con lote N° 34 en 9,70 m y lote N° 33 en 30,00 m
33	749,16		12,90		736	Con Calle Pablo Herrera en 25,00 m	Con lote N° 34 en 25,00 m	Con lote N° 32 en 30,00 m	Con lote N° 47 en 30,00 m
34	625,18	238,8	157,82		229	Con lote N° 33 en 25,00 m	Con Pasaje S2D en 25,14 m	Con lote N° 32 en 9,70 m y lote N° 31 en 15,10 m	Con lote N° 47 en 25,20 m
35	502,84				503	Con Calle S2F en 29,40 m	Con lote N° 25 en 8,18 m y lote N° 24 en 22,92 m	Con lote N° 29 en 13,00 m	Con lote N° 36 en 20,85 m
36	249,32				249	Con Calle S2F en 11,18 m	Con lote N° 24 en 3,99 m y lote N° 23 en 7,60 m	Con lote N° 35 en 20,85 m	Con lote N° 37 en 23,81 m

00010593
*Quinto
 grande otra vez*



37	249,27				249	Con Calle S2F en 10,02 m	Con lote N° 23 en 10,21 m	Con lote N° 36 en 23,81 m	Con lote N° 38 en 26,42 m
38	496,35				496	Con Calle S2F en 17,18 m	Con lote N° 23 en 9,60 m y lote N° 22 en 8,15 m	Con lote N° 37 en 26,42 m	Con lote N° 39 en 31,04 m
39	500,82				501	Con Calle S2F en 15,50 m	Con lote N° 22 en 15,39 m	Con lote N° 38 en 31,04 m	Con lote N° 40 en 34,98 m
40	508,23				508	Con Calle S2F en 13,55 m	Con lote N° 22 en 14,54 m	Con lote N° 39 en 34,98 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 38,70 m
41	655,2				655	Con lote N° 42 en 43,70 m	Con Calle S2F en 43,70 m	Con Calle Oe9E en 15,24 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 15,25 m
42	655,29				655	Con lote N° 43 en 43,70 m	Con lote N° 41 en 43,70 m	Con Calle Oe9E en 15,00 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 15,00 m
43	655,29				655	Con lote N° 44 en 43,70 m	Con lote N° 42 en 43,70 m	Con Calle Oe9E en 15,00 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 15,00 m
44	655,28				655	Con lote N° 45 en 43,70 m	Con lote N° 43 en 43,70 m	Con Calle Oe9E en 15,00 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 15,00 m
45	655,28	24,96	92,19		538	Con lote N° 46 en 43,70 m	Con lote N° 44 en 43,70 m	Con Calle Oe9E en 15,00 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 15,00 m
46	1091,00	563,25	197,49		330	Con Calle Pablo Herrera en 43,70 m	Con lote N° 45 en 43,70 m	Con Calle Oe9E en 24,03 m	Con Calle Oe10 Nicolás Javier Cortez en 26,25 m
47	4286,9	329,58	277,14		3680	Con Calle Pablo Herrera en 43,64 m	Con Calle S2F en LD= 49,88 m	Con lote N° 33 en 30,00 m, lote N° 34 en 25,20 m, Pasaje S2D en 4,00 m, lote N° 30 en 21,70 m y lote N° 29 en 19,59 m	Con Calle Oe9E en 98,86 m

000 0537
Quinto
Crespo y de



ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE
REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

000.0531
Quelobed
y uso



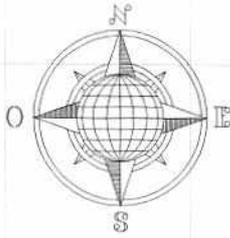
NO EXISTEN LOS LOTES POR EXCEPCIÓN.

036.11530
Quito test

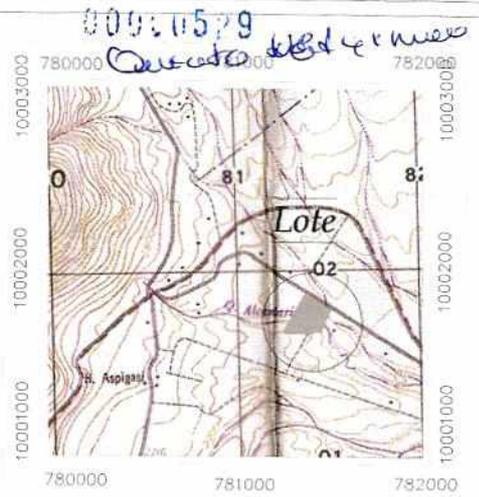


ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO



08	Con calle Oe9C en 28,76 m
96	Con lote N° 3 en 24,00 m
	Con lote N° 4 en 24,11 m
	Con lote N° 5 en 24,25 m
	Con calle Oe9C en 24,38 m
30	Con calle Oe9C en 18,00 m
29	Con lote N° 8 en 33,02 m y pasaje S2G en 3,00 m
74	Con propiedad particular en 44,51 m
	Con lote N° 10 en 58,30 m
	Con lote N° 11 en 57,50 m
	Con lote N° 12 en 59,50 m
	Con lote N° 13 en 61,50 m
	Con Pasaje S3A en 56,06 m
	Con lote N° 14 en 37,85 m y lote N° 15 en 12,00 m y 26,20 m
	Con lote N° 16 en 26,20 m
	Con lote N° 17 en 8,25 m, lote N° 18 en 11,70 m, lote N° 19 en 11,95 m y lote N° 20 en 35,10 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 10,77 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 11,30 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 11,30 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 41,30 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 48,76 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 25,30 m
	Con lote N° 21 en 47,34 y lote N° 22 en 25,80 m
	Con lote N° 23 en 71,44 m
	Con Pasaje Oe90 en Ld=70,42 m
	Con propiedad particular en Ld=32,45 m
	Con lote N° 28 en 12,00 m
	Con lote N° 29 en 12,00 m
	Con lote N° 35 en 13,00 m, Pasaje S2F en 4,00 y lote N° 47 en 19,59 m
	Con lote N° 47 en 21,70 m
	Con lote N° 34 en 15,20 m
	Con lote N° 34 en 9,70 m y lote N° 33 en 30,00 m
	Con lote N° 47 en 30,00 m
	Con lote N° 47 en 25,20 m
	Con lote N° 36 en 20,85 m
	Con lote N° 37 en 23,81 m
	Con lote N° 38 en 26,42 m
	Con lote N° 39 en 31,04 m
	Con lote N° 40 en 34,08 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 38,30 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 15,25 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 15,00 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 15,00 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 15,00 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 15,00 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 15,00 m
	Con Calle Oe10 Nicolas Javier Cortez en 26,25 m
N° 00	Con Calle Oe9E en 58,86 m



Fuente : Cartografía del Instituto Geográfico Militar SISTEMA : PSAD 56 ESCALA : 1:25000 HOJA N° CT-NIL-F3C - 3994 III SW PUELLARO

**COORDENADAS WGS 84
TM corregido Quito**

Punto	ESTE	NORTE
01	802526,1280	10000033,0152
02	802532,5880	10001527,2228
03	802529,0882	10001590,8847
04	802524,9277	10001595,7280

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	%
ÁREA DE QUEBRADA RELLENA EN LOTES	1347,52	2,79
ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA RELLENA EN LOTES	1629,48	3,37
ÁREA DE AFECTACIÓN DE VIA EN LOTES	828,78	1,71
ÁREA DE VIAS Y PASAJES	5909,06	12,23
ÁREA UTIL DE LOTES	38622,08	79,90
AREA TOTAL	48336,92	100

PROPIETARIO: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "CASPIGASI DEL CARMEN" ETAPA III

DIRECCION: PROVINCIA : PICHINCHA BARRIO Lote N°
CANTON : QUITO "CASPIGASI DEL CARMEN" 12
PARROQUIA : SAN ANTONIO ETAPA III

CONTIENE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO - CUADRO DE AREAS - CUADRO DE LINDEROS - CUADRO DE COORDENADAS Y UBICACION

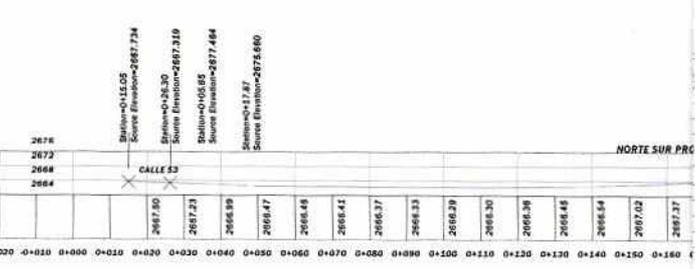
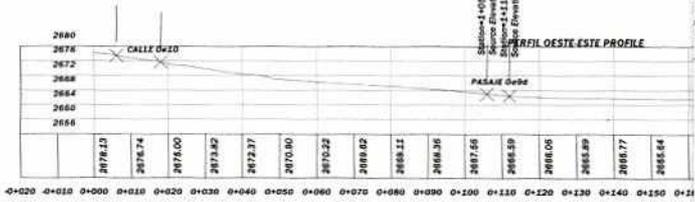
CLAVE CATASTRAL: 1604 701 001 PRECIO: 5006816 AREA DEL TERRENO: 48.336,92 M2

PROFESIONAL RESPONSABLE: REPRESENTANTE: ESCALA: 1:-----1:000 LAMINA: 1/1
FECHA: Diciembre, 2017
DIBUJO: DIGITAL, ANILINOTECNICA TLF: 0999851627

SELLOS MUNICIPALES



IMPLANTACION
ESCALA



PASAJES S2D, Oe90, S3A S2G, S2E	
TIPO	VALOR
TOTAL	41.977,05
USO	41.977,05
	2.086,85
	4.192,70
	2.008,85
	50.372,45

009 0578

Queretotoda



ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

000.11577
 Queve de
 vuto y aceto



Nº de Predio:	5006816							
Clave Catastral:	1640701001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A37 (A1002-35(VU)) / A31 (PQ)							
Lote mínimo:	1000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio							
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3 (D203-80) / A31 (PQ)					
	SI	Lote mínimo:	200m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fabrica					
		Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	47	NOTA: _____						
Consolidación:	44.68 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	PASAJE S2G	3,00 m variable		CALLE S2F	8,00 m			
	PASAJE S2E	4,00 m		CALLE Oe9E	8,00 m			
	PASAJE S2F	4,00 m		PASAJE Oe9D	6,00 m			
	PASAJE S2D	4,00 m		CALLE S3	8,00m			
	PASAJE S3A	4,00 m						
Área Útil de Lotes	38622,08	m ² .		79,9%				
Área Franja de protección de quebrada rellena en lotes	1629,48	m ² .		3,37%				
Área de quebrada rellena en lotes	1347,52	m ² .		2,79%				
Área de Vías y Pasajes	5909,06	m ² .		12,23%				
Área de afectación vial en lotes	828,78	m ²		1,71%				
Área bruta del terreno (Área Total)	48,336.92	m ² .		100%				



000.0526
Quinto cent
pases

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

00000525
Quevedo Ochoa y
Cruz

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.10.07 12:08:58 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 790842
Número de Petición: 848548
Fecha de Petición: 7 de Octubre de 2019 a las 11:24
Número de Certificado: 899614
Fecha emisión: 7 de Octubre de 2019 a las 12:08

Referencias:

- 1) Fecha de Inscripción: 26 de Julio de 2018 a las 21:00 Nro. Inscripción: 20327 Fecha de Repertorio: 12 de Julio de 2018 a las 09:04 Nro. Repertorio: 2018055016 Nro. Tramite: 221195 Nro. Petición: 236267 Libro: PROPIEDAD.-
- 2) 29/05/2017-PO-42150f-13572i-40854r
- 3) 25/04/2017-PO-32599f-10425i-31469r
- 4) 23/03/2016-PO-24303f-8948i-23029r
- 5) 25/02/2016-PO-16763f-6099i-15467r
- 6) 25/02/2016-PO-16761f-6098i-15466r
- 7) 25/02/2016-PO-16759f-6079i-15463r
- 8) 25/02/2016-PO-16758f-6096i-15461r
- 9) 25/02/2016-PO-17081f-6220i-15459r
- 10) 03/12/2015-PO-110724f-42771i-109495r
- 11) 19/10/2015-PO-95053f-36872i-94729r
- 12) 07/09/2015-PO-81940f-31670i-81966r
- 13) 05/05/2015-PO-41893f-15995i-41287r
- 14) 24/02/2015-PO-18499f-7060i-16763r
- 15) 23/02/2015-PO-18001f-6894i-16276r
- 16) 02/12/2014-PO-103879f-39949i-105214r
- 17) 19/05/2014-PO-40355f-15288i-40283r
- 18) 07/05/2014-PO-37051f-13925i-36851r
- 19) 27/03/2014-PO-25470f-9469i-24917r



20) 13/01/2014-PO-3153f-1238i-3246r

21) 30/10/2013-PO-80503f-31761i-82526r

22) 17/12/2012-PO-88749f-34992i-90673r

23) 15/05/2012-PO-30648f-11997i-32975r

24) 19/12/2007-PO-94426f-38314i-89135r

25) 26/04/2006-PO-21589f-9098i-24770r

26) 16/12/2005-PO-73379f-31704i-79760r

27) 12/12/2005-PO-71961f-31133i-78262r

28) 21/06/2006-PO-32819f-13770i-37357r

29) 27/04/2001-PO-18475f-9255i-24068r

30) 03/04/2001-PO-14279f-7223i-18893r

31) 08/11/2000-PO-57304f-28106i-66678r

32) 05/07/2000-PO-34435f-16889i-39532r

33) 15/12/1999-PO-44906f-23084i-56451r

34) 11/04/1997-PO-4420f-5327i-13399r

35) 21/01/1997-PO-747f-930i-2350r

36) 23/06/1977-IERAC-221f-249i-8828r

Tarjetas: T00000008087

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del lote de terreno número DOCE (12), ubicado en la hacienda Caspigasí, de la parroquia CALACALÍ, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

00480524
Cuentas
verbo y coot



1) Los cónyuges ROBERTO CARLOS PESANTEZ ILLESCAS y DIANA ELIZABETH ROBLES MOLINA.

00000523

Que este vea y sea

2) SEGUNDO JULIAN SANTANDER BETANCOURT, divorciado.- 3) MANUEL MESIAS RODRIGUEZ FLORES, Divorciado, estipulando a su favor, el señor Luis Alfonso Rodriguez Flores, al tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 4) Cónyuges VICTOR IBAÑEZ CHIPANTASHI y ROSARIO JACQUELINE POSSO ERAZO.- 5) DIANA MARGOTH IBAÑEZ IBAÑEZ, soltera.- 6) IVAN CARLOS IBAÑEZ IBAÑEZ, soltero.- 7) HOLGUER VINICIO VILAÑA SIGCHA, y ROSARIO LILIANA IBAÑEZ IBAÑEZ, casados entre sí.- 8) FREDDY GIOVANNY IBAÑEZ IBAÑEZ, y MARIA AURORA SANCHEZ NUÑEZ, casados entre sí.- 9) JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CRIOLLO, y MARIA FANNY IBAÑEZ IBAÑEZ, casados entre sí.- 10) Cónyuges, señores JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ.- 11) JOSE ANGEL CAIZA CHIPANTASIG y MARIA ANGELA AYO TITUAÑA, casados entre sí.- 12) SEGUNDO FRANCISCO CAIZA CHIPANTASIG, soltero, estipulando a su favor la señora Maria Manuela Caiza Chipantasig, de conformidad al Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 13) SEGUNDO FRANCISCO CAIZA CHIPANTASIG, soltero, estipulando a su favor la señora María Manuela Caiza Chipantasig, de conformidad al Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 14) DIGNA EMERITA CADENA TAPIA, soltera.- 15) Cónyuges JOSÉ MANUEL NÚÑEZ CHIPANTASI y MARÍA MAGDALENA AYO TITUAÑA.- 16) Cónyuges HUGO MARCELO IBAÑEZ IBAÑEZ y ROCIO DEL PILAR MALEZA MINANGO.- 17) OSCAR MANUEL PALMA MESA, y ANA LUCIA PEÑA CUMBAL, solteros.- 18) Cónyuges JOSE NELSON VARGAS CARRERA y VILMA PETITA PALMA MESA.- 19) NELLY GERMANIA SANTILLAN PAREDES, divorciada, por quien estipula el señor Silvio Emilio Santillán Paredes.- 20) ELÍAS BENJAMÍN VENAVIDES HARO, Soltero, estipulando en su favor la señorita Gabriela Salas Villena, de conformidad con lo que establece el Artículo Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco del Código Civil.- 21) Los cónyuges MARIA MERCEDES CAJAS ALMEIDA y JORGE ANTONIO QUISILEMA PILATUÑA.- 22) Cónyuges JUAN VICENTE AGUIRRE LEMA y MARIA JUANA SIMBAÑA TASHIGUANO.- 23) Los cónyuges HERNAN VALVERDE ENCALADA y MATILDE MARILIN CHAVEZ GILER.- 24) MARIA MANUELA CAIZA CHIPANTASIG, casada con JOSE ENRIQUE CHIPANTASHI CADENA.- 25) Los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ.- 26) SUSANA OLIMPIA MIER AGUILAR, casada, con el señor EDISON LÓPEZ, estipulada por la señora Iselda Dolores Jaramillo Aguayo, según el Art. 1465 del Código Civil.- 27) Cónyuges SEGUNDO RIGOBERTO POSSO GOMEZ Y MARIA MAGDALENA ERAZO GUTIERREZ.- 28) Cónyuges señores JUAN CARLOS VEGA POVEDA Y ELENA BELEN FRANCO ESTRELLA.- 29) MARIA DINA CRUZ TIBAN, soltera.- 30) MARIA LOURDES CRUZ TIBAN, casada con LUIS MARCELO HEREDIA CALALA.- 31) MARÍA MARLENE IBAÑEZ IBAÑEZ, casada.- 32) Cónyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO Y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA.- 33) JOSÉ RODOLFO MOLINA ERAZO, soltero.- 34) Cónyuges señores ALFREDO ANASTACIO SOLORZANO ALCIVAR y ALBA ISABEL MARCILLO REZABALA.- 35) CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL, representada por los señores: Alexandder Zapatta Carpió y Lorenzo Maila Chipantaxi, en sus calidades de Gerente y Cordinador General.- 36) SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTAXI.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN, de la siguiente manera:

1) EL DOS COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados mediante compra a los cónyuges MARIA LILIA CRUZ TIBAN y EDGAR IVAN TORRES VILLA según escritura de otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 10 de Julio del 2018, inscrita el veinte y seis de julio del dos mil diez y ocho.----- 2) EL CERO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctora. Glenda Elizabeth Zapata Silva, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 3) EL CERO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CRIOLLO, y MARIA FANNY IBAÑEZ IBAÑEZ, según escritura pública otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctora Glenda Elizabeth Zapata Silva, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 4) EL CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO



PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 5) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 6) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 7) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra al señor SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. ----- 8) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 9) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante COMPRA a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado por sus propios derechos segun escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 10) EL DOS PUNTO DIECISIETE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges, señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 11) EL (0.55%) CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito, inscrita el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 12) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (2.72%), mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 13) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%), mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.----- 14) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, mediante compra a HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JACINTO IBÁÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRÍGUEZ, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 16) EL TRES PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBÁÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 17) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES,



mediante compra a los conyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 18) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los conyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Ab. Carmen Cardenas Coronado, inscrita el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.----- 20) EL UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRÍGUEZ, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 21) EL CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (0.87%) de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 22) DERECHOS Y ACCIONES del UNO COMA CINCUENTA Y SIETE (1,57%), Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, mediante la escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.----- 23) EL UNO PUNTO CERO CUARENTA Y SIETE (1.047%) de derechos y acciones, por compra a los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.----- 24) EL TRES PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO de los Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 25) DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al 28.34%, mediante compra hecha a los cónyuges SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ, según escritura celebrada el DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.----- 26) EL TRES PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTÍN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARÍA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según consta en escritura pública otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita EL DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.----- 27) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO, Por compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.----- 28) EL UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges señores AMABLE JOSELITO CEVALLOS Y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.----- 29) EL DOS COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- ACLARATORIA, en cuanto a superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL



005.1520
Quito ced

UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.----- 30) EL DOS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN y SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- ACLARADA en cuanto a la superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.----- 31) EL CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (4.50%), de derechos y acciones, Mediante donación hecha en su favor por los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán, según escritura otorgada el doce de Julio del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.----- 32) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (1.01%), mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, casados, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón, inscrita el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.----- 33) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES FINCADOS EN LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (3.56%), Mediante compra a SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 34) EL UNO COMA DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán, según escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Doctor Simon Antonio Alcivar Paladines, inscrita el ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 35) EL UNO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a Segundo Agustín Ibañez Chipantashi soltero, según escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 36) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC), según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el VEINTE Y TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.----- Con número de inscripción 1343, bajo repertorio 29461, del Registro de Sentencias Varias, con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita el acta notarial celebrada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el treinta de Abril del año dos mil siete, (30-04-2007), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO en favor de sus hermanos señores: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y LUIS GENARO MOLINA ERAZO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- En el Libro de Propiedad y con Fecha de Inscripción: 21 de Marzo de 2018 a las 14:54 Nro. Inscripción: 7471 Fecha de Repertorio: 22 de Febrero de 2018 a las 16:27 Nro. Repertorio: 2018015546 Nro. Tramite: 62864 Nro. Petición: 66647 se halla inscrita la RESOLUCIÓN No. 443-2017 de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE emitida por el señor Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el Notario QUINCUAGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE de la cual consta que: RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 5006816, Clave catastral No. 1640701001 , ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha (antes Calacalí), del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora María Marlene Ibañez y otros en el cual existe una diferencia de 3.863,08 metros cuadrados, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS 48.336,92 m2.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Se aclara que por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del IERAC, marginado el siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se CANCELA el PATRIMONIO FAMILIAR AGRÍCOLA, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la Ley.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

00010519

Quelodierum

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA*****INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1705245353
Nombre o razón social:	MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5006816
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	16407 01 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1812.25 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1812.25 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	48336.92 m2
Área gráfica:	48336.92 m2
Frete total:	465.40 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 2416.85 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	SAN ANTONIO
Barrio/Sector:	CASPIGAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE NICOLAS CORTEZ	12	6 m al eje de via	
IRM	CALLE PABLO HERRERA	12	6 m al eje de via	
SIREC-Q	CALLE S/N	12	6 m al eje de via	2763

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A37 (A1002-35(VU))

Lote mínimo: 1000 m2

Frete mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

(VU) Vivienda Unifamiliar (Se podrá edificar una (1) vivienda por cada lote mínimo).

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frete mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El lote se encuentra en zona de protección de quebrada. Para edificar solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DMC.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

OBSERVACIONES

*RETIRO FRONTAL 5.00 MT A LAS VIAS

*RADIO DE CURVATURA 5.00 MT

*PRESENTA INFORME DE REPLANTEO VIAL 0126-UYTV-17DE FECHA 13/10/17. PREDIO AFECTADO

*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



009 0516
Quinto dieciséis

INFORMES

000 11515
Quinto Quec

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0815-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos a AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No. 258-AT-DMGR-2017 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Caspigasí del Carmen Etapa III", ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente a la administración zonal La Delicia.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" en general presenta un **Riesgo Bajo Mitigable**.

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Se recomienda que los propietarios de los lotes 8, 17, 31 y 33 donde existen edificaciones, los cuales se encuentran asentados sobre rellenos de quebradas, deberán realizar los estudios de suelo correspondientes con la finalidad de garantizar la estabilidad del terreno y de las cimentaciones.*
- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de*

009. 0514

Quevedo cataco

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0815-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos.

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Se recomienda que debido al cambio de zonificación propuesto y a las condiciones del terreno donde se identifican rellenos de quebrada, los propietarios deberán realizar los estudios de suelos correspondientes para determinar la adecuada cimentación de las estructuras presentes o futuras además de la estabilidad del terreno frente a procesos de erosión.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Caspigasi del Carmen Etapa III" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones de consolidación observadas en el asentamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Síglas Responsable	Síglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-10-21	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-10-22	

000:11513
Quito decco

00007
Sete

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 10/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 780973; Y: 1524 Z: 2680 msnm aprox.	LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	BARRIO CASPIGASÍ DEL CARMEN ETAPA III

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Avenida Manuel Córdova Galarza, diagonal al ingreso al mirador del Pululahua. Calle de ingreso Nicolás Cortes	Regular	OF. No.1590-UERB-2017	2017-166797
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Barrio Caspigasí del Carmen Etapa III" Clave catastral: 16407-01-001 Clave predial: 5006816		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	47 lotes, pertenecientes al barrio con un área total de 46.129,59 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de 100% Agrícola Residencial .
Relieve	El barrio se localiza en la Parroquia San Antonio de Pichincha. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2685 m.s.n.m. y los 2700 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 15 metros. Localmente, el terreno presenta una ladera ligeramente inclinada entre 5 y 10 % (3 - 5 grados aprox.), pero el terreno colindante desde la Vía a Calacalí hasta el lindero occidental del barrio tiene una inclinación mayor en promedio de 18% aprox. (10 grados).
Número de Edificaciones	27 edificaciones en 21 lotes edificados, con una consolidación del 45% aprox.
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/ Construcción Informal /Otro (especificar)	Dentro del área en análisis se observó construcciones con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones de una planta conformado con un sistema de pórticos metálico (vigas y columnas), cubierta con correas de perfil metálico que soportan planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijada con mortero (arena, cemento, agua). • Edificaciones de una planta constituidos por un sistema de muros portantes de bloque fijado con mortero, cubierta de fibrocemento ó zinc sobre correas de madera (conocida como media agua). • Edificaciones de una planta conformado con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta de planchas de fibrocemento sobre correas de madera ó perfiles metálicos (conocida como media agua). • Edificaciones de dos plantas constituidas por columnas de hormigón armado, vigas de acero, la losa del primer nivel consta de una placa colaborante y hormigón armado, mientras que el segundo nivel presenta una cubierta con planchas de placa colaborante apoyadas en perfiles metálicos, la mampostería es de bloque fijada con mortero. • Edificaciones de una y dos plantas, las mismas que están conformadas por un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, dentro de estas se observó proyecciones a otro nivel. • Se observó que varias edificaciones están construidas junto a taludes sin consideran los retiros que indica la normativa vigente, además de no contar con las obras de mitigación necesarias.

LA DELICIA

009 512
 Queheto doce

	<ul style="list-style-type: none"> Muros de contención de hormigón armado construidos sin diseños estructurales ni supervisión técnica. Cerramientos con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, en varios de estos se visualizó desprendimientos de mampostería. Cerramientos con columnas de hormigón armado y piedra fijado con mortero, además se observó cerramientos provisionales con planchas de latón, alambre de púas y madera. <p>Se visualizó que las edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales.</p>			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)
		10	60	30
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta
	Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas, el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra Columnas-Vigas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple. Columnas-Vigas; Acero estructural. Bloque trabado en sustitución de columnas; el mismo que funciona como una estructura de muro portante.		Mampostería de bloque y ladrillo.	Losa de hormigón armado. Losa con placa colaborante deck. Planchas de fibrocemento y zinc. Correas de madera y perfiles metálicos.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda			
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado pluvial/sanitario	Telefonía fija
	Sí	Sí (Informal)	No	No
Otro tipo de información física relevante	Existen lotes afectados por un relleno de quebrada, y una vivienda construida parcialmente sobre este relleno. Las vías son de tierra afirmada, sin infraestructura de conducción de escorrentía pluvial. Se observan evidencias de erosión en las calles internas por causa de escorrentía.			

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo,

000.0511
Quevedo cnc

Nº. 258-AT-DMGR-2017

00000006 gas

adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" de la Parroquia San Antonio de Pichincha está ubicado sobre una meseta de origen volcánico, con forma de un gran abanico que se extiende hacia el cañón del Río Monjas al Este. De manera general, este abanico está constituido por depósitos de flujos piroclásticos y potentes caídas de ceniza y lapilli de pómez asociados a eventos eruptivos altamente explosivos del volcán Pululahua que acontecieron aproximadamente hace 2.500 años antes del presente (publicaciones científicas del Instituto Geofísico).

Localmente, el terreno presenta pendientes bajas (menor a 5 grados) por lo cual no existen cortes o excavaciones que hayan generado taludes. Por otra parte, las calles internas del barrio no cuentan con infraestructura de conducción y control de agua de escorrentía pluvial por lo cual el suelo es susceptible a ser erosionado durante períodos de precipitaciones intensas.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. Adicionalmente, un sistema de fallas de rumbo, con movimiento dextral, fue identificado en la zona comprendida entre el Volcán Illaló y Guayllabamba; estos segmentos de falla se orientan en sentido Noreste-Suroeste y están representados superficialmente por tramos de los ríos San Pedro, Urvia y Coyago.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado (depósitos piroclásticos poco consolidados de texturas arenosas y brechosas) se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen, además, la Parroquia de San Antonio de Pichincha se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera alta**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

000.0510

Reventador

Debido a la ubicación de este Asentamiento humano en el Norte del DMQ, el análisis de esta amenaza se enfoca en los volcanes Pululahua y Guagua Pichincha. Para el primer caso son dos los fenómenos volcánicos que afectarían a toda la Parroquia de San Antonio de Pichincha: Flujos Piroclásticos y Caída de Piroclastos (ceniza, lapilli y bombas volcánicas); para el segundo volcán, únicamente la caída de ceniza.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 2,0 km al Norte del asentamiento "Caspigasí del Carmen Etapa III" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 25 km al Suroccidente del asentamiento "Caspigasí del Carmen Etapa III" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Debido a las condiciones físicas del terreno, se determina que no existe exposición de viviendas ni de infraestructura ante movimientos en masa de tipo deslizamientos, caída de bloques de roca o suelo, flujos de lodo/escombros en el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III".

Respecto a la amenaza sísmica, todo el asentamiento humano evaluado está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se ubica al norte de la ciudad.

00011509
Derecho

Nº. 258-AT-DMGR-2017

De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto a los efectos destructivos de una potencial erupción volcánica del Pululahua (flujos piroclásticos y fuerte caída de ceniza y lapilli) debido a la cercanía con su cráter (~2,0 km), sin embargo como se explicó anteriormente, la recurrencia eruptiva de este centro volcánico está en el orden de algunos miles de años, sin que por ahora se hayan registrado señales de una posible reactivación en el corto y mediano plazo (años a decenas de años). Por otro lado, considerando otros volcanes, la exposición del asentamiento "Caspigasí del Carmen Etapa III" es baja ante posibles fenómenos de caída de ceniza siempre que las condiciones eruptivas y atmosféricas sean favorables para este tipo de escenarios.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: debido a que no existen condiciones de exposición ante este tipo de amenaza, no aplica la evaluación de vulnerabilidad física para movimientos en masa.

Para Amenaza Sísmica, según el análisis del sistema estructural, tipo de materiales, y estado de la edificación, todas las edificaciones habitadas presentan una **Vulnerabilidad Alta**. Es preciso mencionar también que los lotes 1, 2, 3, 4, 5 existen casas en proceso de construcción sin habitar, y el lote 8 no tiene edificación al momento de la inspección.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es regular con la rasante en tierra, lo que determina una **Vulnerabilidad Moderada** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Caspigasí del Carmen Etapa III" se encuentra en la parte norte de la Parroquia San Antonio, la población es de recursos económicos bajos y no cuentan con todos los servicios básicos. También se manifiesta que no poseen transporte urbano directo, el área total es de 46.129,59 m² incluyendo las edificaciones habitadas, casas en construcción y lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 45% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son pocas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" de la Parroquia San Antonio presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a los potenciales flujos piroclásticos y fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Pululahua, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" y toda la Parroquia San Antonio de Pichincha, se determina un nivel de Riesgo Moderado

009.0508

Quito, 10 de octubre de 2017

Nº. 258-AT-DMGR-2017

Mitigable para el caso de una erupción del Pululahua, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia San Antonio de Pichincha (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores. El agua lluvia debe ser conducida en lo posible a sistemas de alcantarillado existentes en la zona.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

009.1507
Quevedo

009.1507

cat

- Posterior a la regularización del AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia San Antonio, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que

00000000

garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

00000506
Carmelo Ros

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Caspigasí del Carmen Etapa III" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

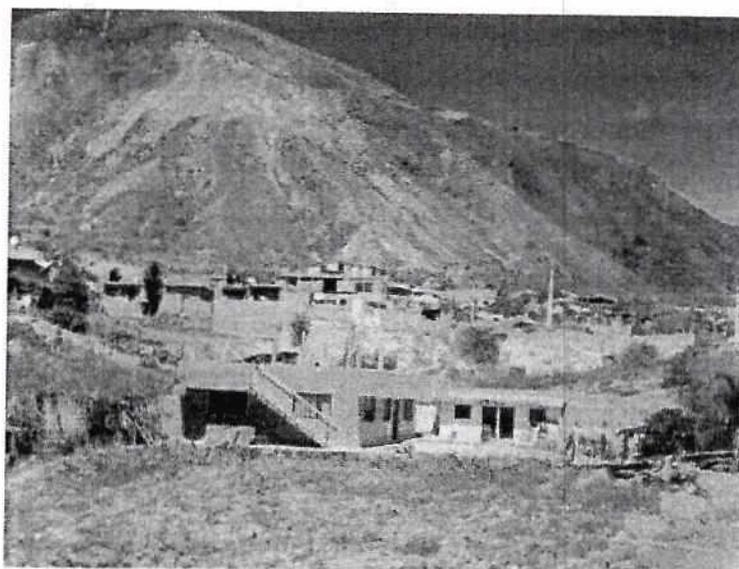
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Edificaciones en proceso de construcción y calles internas (pendiente)





00000003
tres
00000505
Quito

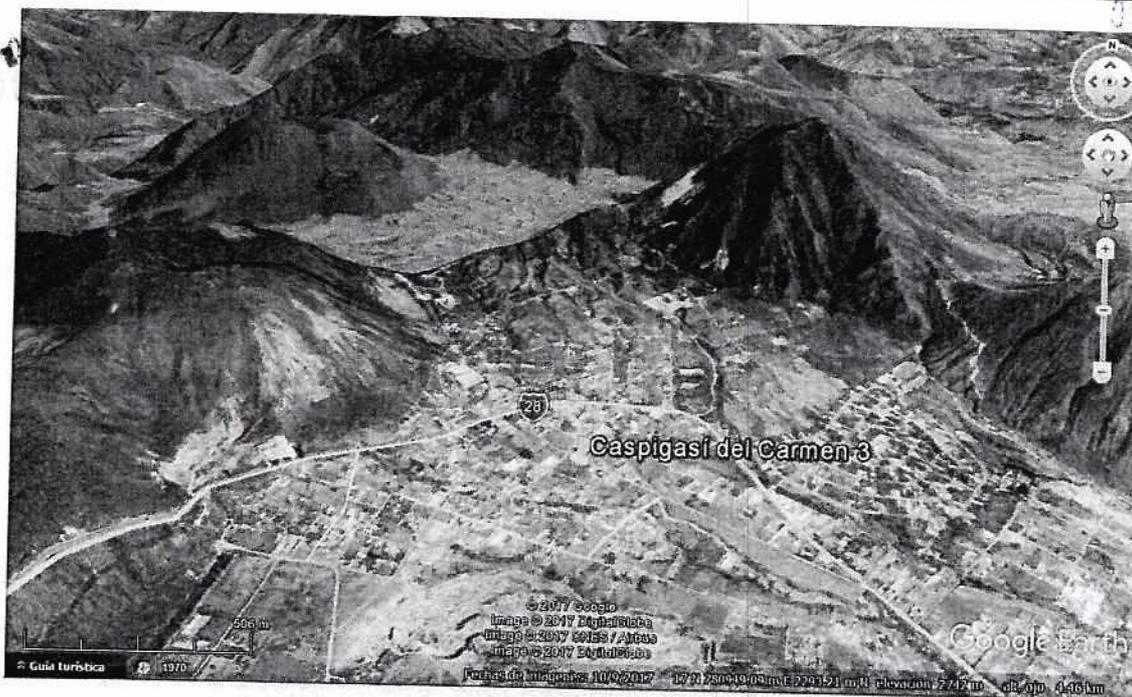


8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

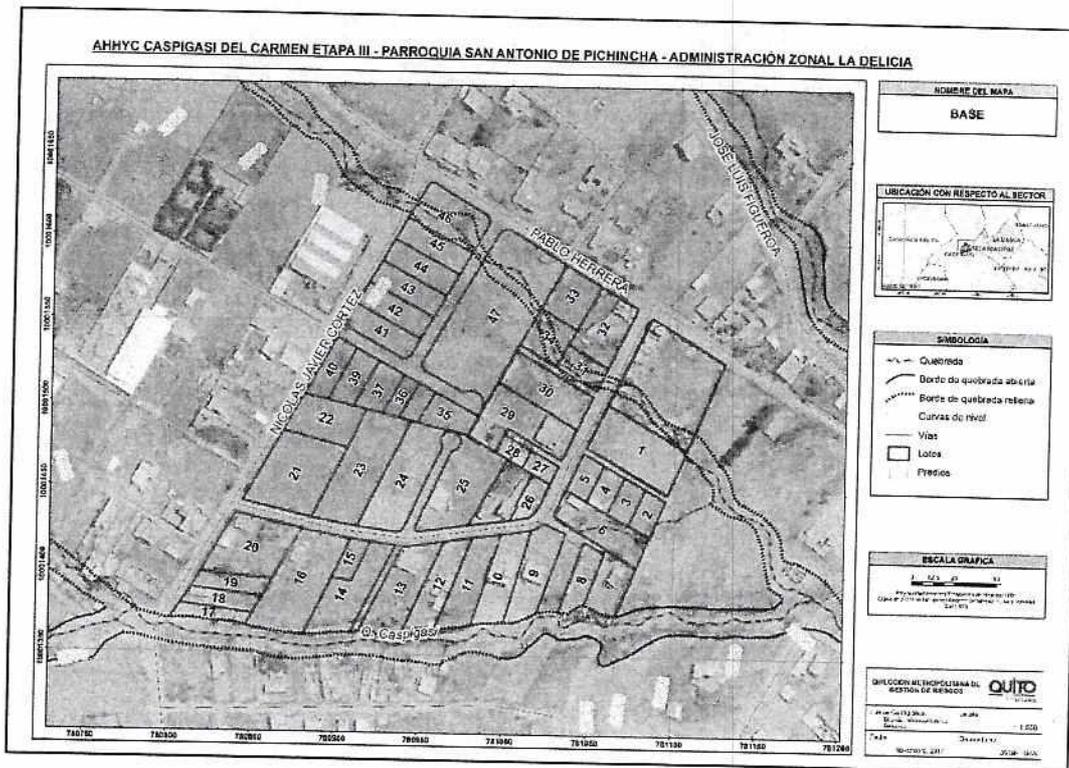
8.2.1 Ubicación y cartografía base

Nº. 258-AT-DMGR-2017

00000504
 Cuvel
 crato



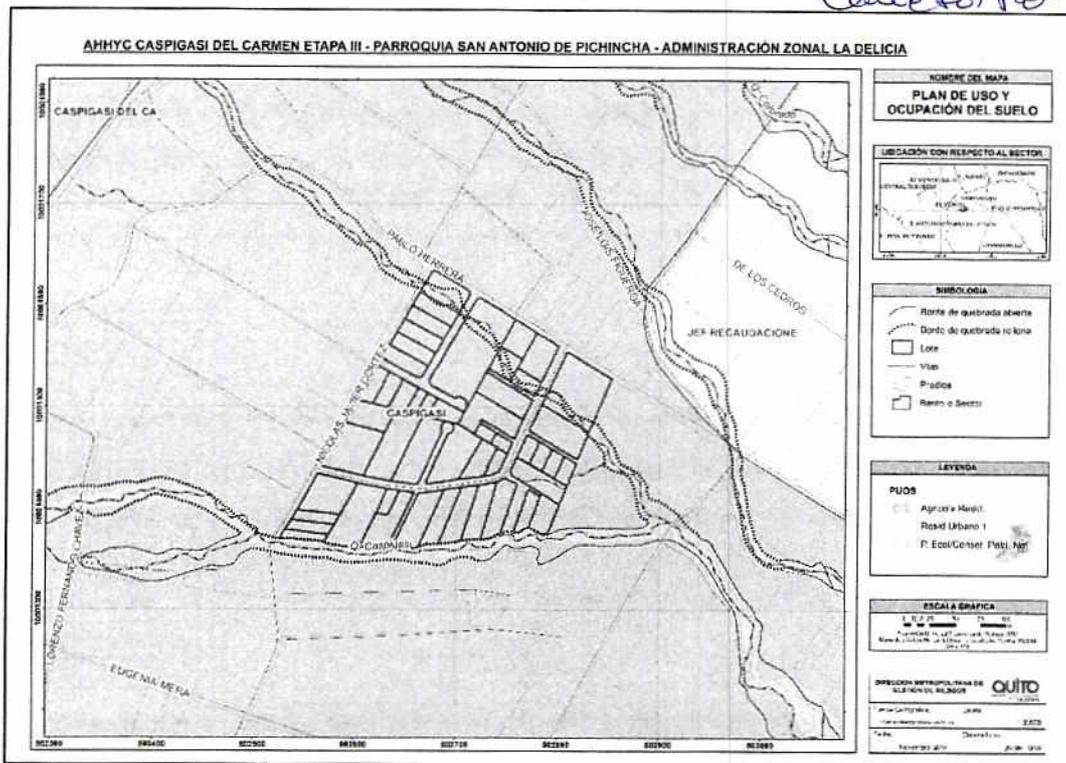
AHYC CASPIGASI DEL CARMEN ETAPA III - PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA - ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA



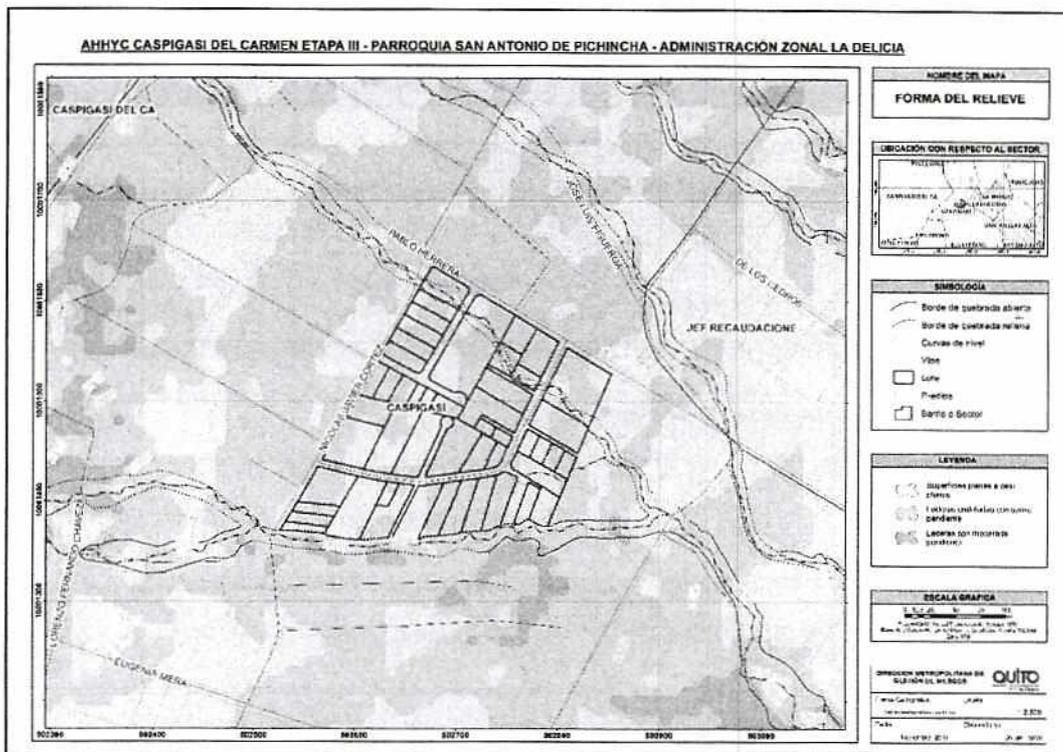
LA BR GA JS CR

8.2.2 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

000.0503
 Caspigi del Carmen
 00000002
 dos

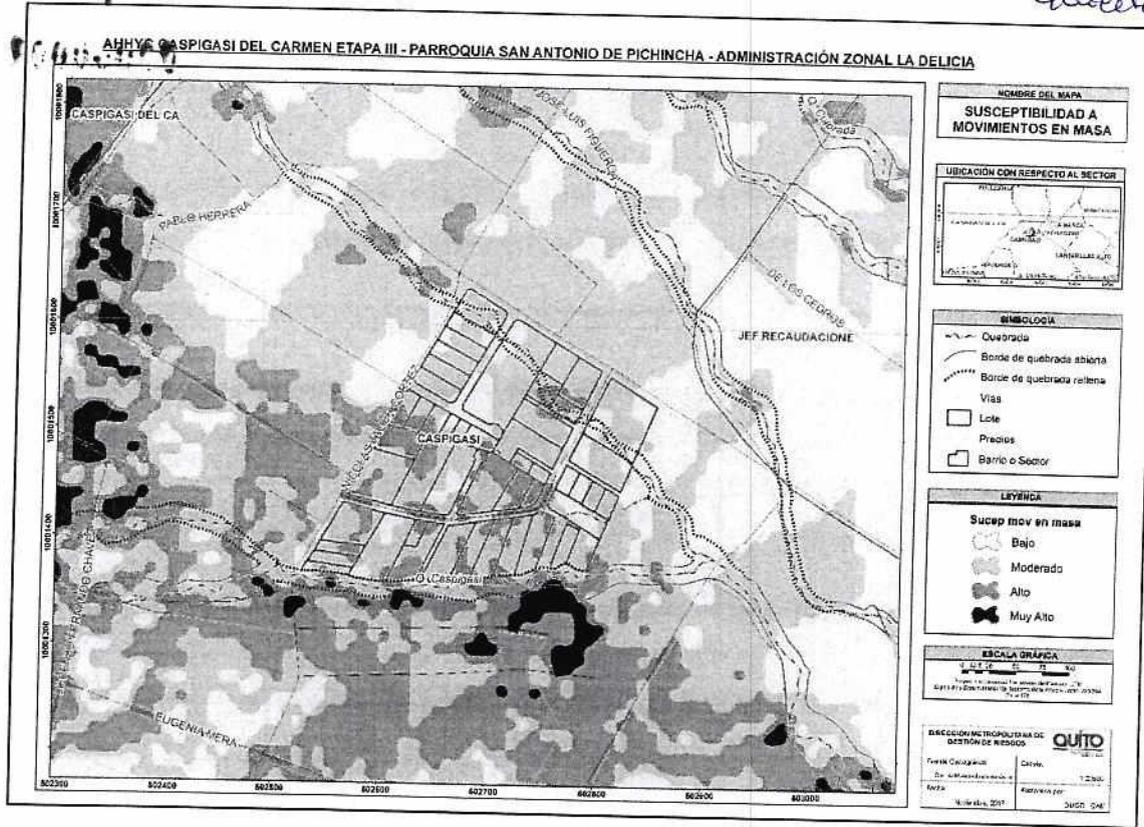


8.2.3 Pendientes



8.2.4 Susceptibilidad a movimientos en masa.

00000502
Quispele 07



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico	21/11/2017	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis Estructural	22/11/2017	
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración de Mapas	22/11/2017	
Jorge Ordoñez	Ing. Geólogo Coordinador	Revisión del Informe	24/11/2017	
Cristian Rivera	Director DMGR	Aprobación	24/11/2017	

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0590-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2019

Asunto: En referencia al Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0458-O sobre el "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para los asentamientos en grupo de priorización 2 y 3.

Señor Abogado

Paul Gabriel Muñoz Mera

**Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1384-O de 21 de octubre de 2019, suscrito por el Abogado Paul Gabriel Muñoz Mera.- Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante el cual textualmente dice: "**..solicita que se aclare el alcance ...**"; al Oficio No. STHV-DMGT-2019-0458-O del 16 de octubre del 2019 y a los oficios Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1308-O del 08 de septiembre del 2019, y al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1284-O del 05 de septiembre del 2019; relacionados con la emisión del "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para los asentamientos humanos de hecho y consolidados, al respecto informo;

BASE LEGAL

De conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

ANTECEDENTE

- *"Mediante Resolución No. C 062 – 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes.*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0590-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2019

Nº	PARCELO SUAZES	LOT ALFARO	Nº REG-GERB-Q-2019	10004	ALABR-00 / M.A.3086-05 / M.T.A.2036-10 / D.U.002-00	300 m ² / 300 m ² / 300 m ²	(A) Alameda / (D) Sobre zona de reserva	(1) Institucional / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	300 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
1	ACTA DE FOLGADURA	LA FELICIA	ACTA N.º 001 UERB-ALD-2019	009927	SE (A)2020-10	200 m ²	300 Area Habitacion	PR) Agrícola / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (D)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
2	COMITE PROMOTORAS FRACCIONES DEL VALLE	LOS CHILLOS	001 UERB-OC-2019	008390	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
3	BLANQUEADO SARAQUENA	QUITUMBE	001 UERB-Q-2019	002204 / 002205 / 002206 / 002207 / 002208 / 002209 / 002210 / 002211 / 002212 / 002213 / 002214 / 002215 / 002216 / 002217 / 002218 / 002219 / 002220	D.S.004-00 / A.3100-00 / D.S.004-00	700 m ² / 700 m ² / 700 m ²	(D) Sobre zona de reserva / (A) Alameda	(B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (D)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	700 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
4	MESAVALLE CAMBIOS DEL BARRIO 1 Y 2	LOT ALFARO	001 UERB-Q-2019	008391	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
5	SARAHIMENAS HEREDIA	LOS CHILLOS	001 UERB-OC-2019	008392	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
6	POLIMERAS IV TUNA	LOS CHILLOS	001 UERB-OC-2019	008393	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
7	LA TALA ORIONA	QUITUMBE	001 UERB-OC-2019	008394	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
8	MESAVALLE 3	LOT ALFARO	001 UERB-Q-2019	008395	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
9	MESAVALLE 4	LOS CHILLOS	001 UERB-OC-2019	008396	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
10	EL BARRIO DE LA ESPERANZA	QUITUMBE	001 UERB-Q-2019	008397	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
11	SANTA ROSA TERCERAS BARRIARTAS	LOS CHILLOS	001 UERB-OC-2019	008398	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
12	BARRIO DE LA ESPERANZA	QUITUMBE	001 UERB-Q-2019	008399	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2
13	LA TALA DE TESCO	QUITUMBE	001 UERB-OC-2019	008400	M.A.3086-05 / M.A.3086-05	200 m ² / 200 m ²	(A) Alameda	PR) Promotoras Fracciones del Valle / (B)Z/ Presidencial Urbaniz 2 / (C)Z/ Presidencial Urbaniz 2	7000309-00	200 m ²	(2) Sobre zona de reserva / (3) Residencial Urbaniz 2

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo expuesto y a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, de los asentamientos humanos de hecho y consolidados constantes en la Matriz de Cambio de Zonificación, elaborada por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" (UERB) referentes a los asentamientos que requieren cambio de zonificación y que han sido aprobados mediante Mesa Institucional, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) vigente, para los asentamientos humanos de hecho y consolidados, que constan en la matriz adjunta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0590-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1630-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-10-25	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-10-25	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2019-10-26	
Aprobado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-10-25	

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen" Etapa III se encuentra asentado en la parte sobrante del lote signado con el número doce (12), ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

La propiedad se encuentra en derechos y acciones de acuerdo a las escrituras en derechos y acciones, cada uno de los títulos de propiedad se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, los linderos y superficie de los dos lotes que forman un solo cuerpo son los que a continuación se detallan:

Norte: Camino en cuatrocientos veinte y cinco metros, rumbo S-sesenta y dos°, 00' D; **Sur:** Quebrada en doscientos veinte metros, rumbo variable; **Este:** Lote número once en doscientos diez metros, rumbo S-veinte y nueve°00'W; **Oeste:** con lote número dieciséis en ciento quince metros, y con el lote número diecisiete en doscientos cinco metros, rumbo N-veinte y seis °, 00'E. Superficie total según escritura pública: cinco, veinte y dos hectáreas.

REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE O DIFERENCIA DE ÁREA

El macrolote en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen" Etapa III a la presente fecha cuenta con la regularización del excedente o diferencia de áreas, acto administrativo que fue inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 21 de marzo del año 2018, de acuerdo a la Resolución No. 443-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes, la misma que en su parte Resolutiva rectifica la superficie del predio No. 5006816, la superficie a regularizarse es en Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis punto noventa y dos metros cuadrados 48336,92m².

GRAVÁMENES:

De acuerdo al certificado de gravámenes No. 899614 de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el macrolote en análisis para el proceso de Regularización **NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.**

Por lo expuesto esta Coordinación se ratifica en el Informe legal correspondiente al AHHYC de Interés social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen" Etapa III.

Ab. Lucia Jurado Orna

Responsable Legal UERB-AZLD

Fecha: 24 de octubre de 2019